



Lobitos, Bañuario de la Paz

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 59-06-2018-A-MDL

Lobitos, veintisiete de Junio del año dos mil dieciocho.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

VISTO: La solicitud presentada por la Sra. ROSA MERCEDES ARACELLY ZAPATA SAAVEDRA DE ECHE, y el Informe N° 073-06-2018-JCPD-OAJ-MDL de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Improcedencia de Constancia de Posesión

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, en el Art. 39°.- **NORMAS MUNICIPALES** Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas

- Que, la Sra. ROSA MERCEDES ARACELLY ZAPATA SAAVEDRA DE ECHE, solicita constancia de Posesión, del área ubicada en la I Etapa de la Nueva Ciudad de Lobitos, que cuenta con un área superficial de 13.000.96 m², cuyo perímetro es de 576.47 ml.

- Que, mediante Informe Legal N° 073-06-2018-JCPD-OAJ-MDL, la oficina de Asesoría Jurídica, establece lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

Que, con documento de la referencia a), la Señora **ROSA MERCEDES ARACELLY ZAPATA SAAVEDRA DE ECHE**, (en adelante **EL ADMINISTRADO**), identificado con DNI N° 44843254, domiciliada en U.P. Matilde Bayona Curo MZ B-LT. 01, del distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura, **solicita se le expida Renovación de Constancia de Posesión** de un Lote de Terreno sito en Lado Derecho de Pista de Acceso a la Nueva Ciudad de Lobitos, en la Jurisdicción del distrito de Lobitos, Provincia Talara, departamento Piura, que cuenta con un área superficial de 13.000.96 m², cuyo perímetro es de 576.47 ml, según documentos adjuntos. "(...) Entre otras consideraciones".

Que, mediante documento de la referencia b), la Oficina de Secretaría General, remite a éste Despacho mediante Proveído solicitando la emisión del informe respectivo.

II. ANÁLISIS.-
ii.i. La actuación de la Municipalidad debe regirse por el principio de Legalidad.

La actuación de la Municipalidad está regida por el *Principio de Legalidad* según el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. El *Principio de Legalidad* consiste en que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de



acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", según el artículo 1.1 del Art. IV (Principios del Procedimiento Administrativo), del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" (en adelante la LPAG).

II.II. D.S. N° 017-2008-JUS "Reglamento de Defensa Jurídica del Estado"

Atribuciones y Obligaciones de los Procuradores Públicos¹

(...) 4. Requerir a toda institución pública la información, documentos, antecedentes e informes necesarios y colaboración para la defensa jurídica del Estado, fundamentando su pedido en cada caso. El requerimiento de copias certificadas o literales de documentos que sean necesarios para ser presentados en procesos judiciales en los que el Estado es parte, no genera pago de tasas, derechos administrativos o cualquier otro concepto que implique pago alguno entre entidades de la administración pública, conforme al principio de colaboración previsto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO.-

La Solicitud del Administrado, versa en que se le Renueve Constancia de Posesión de un Lote de Terreno sito en Lado Derecho de Pista de Acceso a la Nueva Ciudad de Lobitos, en la Jurisdicción del distrito de Lobitos, Provincia Talara, departamento Piura, que cuenta con un área superficial de 13.000.96 m², cuyo perímetro es de 576.47 ml.

Al respecto cabe señalar, que DICHA ÁREA SE ENCUENTRA CONSIDERADA COMO ZONA URBANA DENOMINADA "EXPANSIÓN URBANA DE LA NUEVA CIUDAD DE LOBITOS", EL CUAL SE ENCUENTRA CON PLANOS CATASTRALES DE LOTIZACIÓN Y EN TRÁMITES PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL DE TERRENO, ya que dichos predios se encuentran en Concesión por la Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales – SBN.

Por último, mediante documento de la referencia c), vuestra Entidad Municipal, desde el año 2017 ha recibido constantes llamadas y oficios por parte del Órgano rector de los Bienes del Estado – SBN, indicando que ya no expidamos Constancias de Posesión ni se Renueven las existentes, a ningún administrado, ya que muchos de ellos se encuentran en *Litis* con dicha Institución, por lo que ellos tomarán las acciones respectivas, y el trámite respectivo será en sus propias Oficinas.

Por lo cual, si la Municipalidad accediera al pedido de El Solicitante, estaría incumpliendo lo establecido por dicho Ente Nacional, con lo cual desnaturalizaría la figura legal pretendida. Por lo cual dicho pedido no es pasible de atención.

IV. CONCLUSIONES.-

1. La Pretensión del Administrado, no se encuentra arreglada a Ley, de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas, ya que si la Municipalidad accediera a dicho *petitum* acarrearía un acto de ilegalidad.
2. De declararse viable dicha solicitud, incurriríamos en un acto de Usurpación de Funciones, ya que la Entidad competente para resolver dicho pedido es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales" – SBN.
3. En base a las consideraciones expuestas en dicho informe se le recomienda al Administrado realizar las diligencias correspondientes (materia de su solicitud), ante la Entidad correspondiente, esto es la SBN.

V. RECOMENDACIÓN.-

Salvo mejor o distinto parecer, recomiendo lo siguiente:

1. A la Oficina de Secretaría General, a efectos de notificar al Administrado, en base a las consideraciones expuestas.

Por las consideraciones antes expuestas y teniendo en cuenta que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y estando al amparo de las competencias que le confiere el Numeral 6 del Artículo 20° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Constancia de Posesión, solicitada por la Sra. Rosa Mercedes Aracelly Zapata Saavedra de Eche, del área ubicada en la I Etapa de la Nueva Ciudad de Lobitos, que cuenta con un área superficial de 13.000.96 m², cuyo perímetro es de 576.47 ml.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución

Artículo Tercero - ENCARGAR a la Secretaría General notificar la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOBITOS

Ing. Christian Jaime Reque Llantop
ALCALDE